



POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES

POL002.03

POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES

REGISTRO DOCUMENTAL

RESPONSABLE PROCESO	CONTROL INTERNO
----------------------------	------------------------

	FECHA	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
Elaborado	31.01.2017	Control Interno	
Revisado	28.02.2017	Consejero Delegado	
Aprobado	31.03.2017	Consejo de Administración	

1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA
31.03.2017	01	Elaboración de la política	
28.02.2019	02	Revisión de la política	Adaptación a MiFID II
30.06.2024	03	Revisión de la política	Adaptación Ley 6/2023 y Real Decreto 813/2023

2.- NIVEL DE DIFUSION

FECHA	CODIGOS DEPARTAMENTOS		
31.03.2017	General		
28.02.2019	General		
30.06.2024	General		

POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES

ÍNDICE

1.	BASE NORMATIVA Y FINALIDAD	4
2.	SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES	4
3.	CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE ORDENES.....	4
4.	ACUMULACIÓN DE ÓRDENES	4
5.	CENTROS DE EJECUCION DE ORDENES	5
6.	REVISION DE LA POLÍTICA	5

1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD

R3 PWM AV, S.A. (en adelante, R3) elabora esta política de ejecución de órdenes de acuerdo con lo establecido en:

- El artículo 218 Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. (en adelante, LMV).
- El artículo 141 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Los artículos 64 a 70 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016.

La finalidad de este documento es obtener la mejor contraprestación posible para los clientes, teniendo en cuenta los factores siguientes:

- Factores cuantitativos:
 - Precio del instrumento financiero.
 - Suma de costes asociados a la operación.
- Factores cualitativos:
 - Probabilidad de ejecución de la orden.
 - Probabilidad de liquidación de la orden.
 - Rapidez en la ejecución y liquidación.
 - Calidad de los servicios administrativos.
 - Volumen
 - Naturaleza de la operación

2. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES

R3 aplica el contenido de esta política en la prestación del servicio de inversión de Recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros.

3. CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE ORDENES

Como regla general, el criterio empleado es transmitir las órdenes de compra y venta por cuenta de los clientes al intermediario financiero en el que tenga abiertas las cuentas de valores y de efectivo asociadas.

Los motivos para esta elección consisten en:

- Simplificación de los procedimientos en la contratación de las operaciones, debido a que estas se ordenan directamente desde la cuenta abierta por los clientes en los brokers virtuales de las entidades financieras.
- Eliminación de posibles problemas en la liquidación de las operaciones, al coincidir la entidad ejecutora y liquidadora.
- Eliminación de costes de traspasos de títulos o de efectivo entre entidades para atender la liquidación de las operaciones.

4. ACUMULACIÓN DE ÓRDENES

Actualmente, R3 ha decidido no acumular órdenes de clientes por lo que no se desarrolla la política de atribución de las operaciones.

5. CENTROS DE EJECUCION DE ORDENES

En la fecha de edición de esta política, los centros de ejecución seleccionados por R3 son:

- ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U.
- BANCO INVERGIS, S.A.

6. REVISION DE LA POLÍTICA

R3 revisa el contenido y los criterios establecidos en esta política al menos anualmente, o en todo caso siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros incluidos en su política.